



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 1784/07.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -  
JEFATURA DE POLICIA.

**EXTRACTO:** S/ PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

**T.I.:** SCHAPP MIGUEL ANGEL (OFICIAL PRINCIPAL (R) )

183/08

DICTAMEN N°

1//.

**Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:**

Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que, esta Asesoría Letrada de Gobierno entienda respecto al recurso jerárquico planteado a fs. 250 contra las Resoluciones N° 272/07 y 007/08 ambas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

A fin de clarificar la pretensión que se formula sobre ellas, resulta pertinente revisar lo actuado en este expediente.

Por Decreto N° 2783/05 -fs. 3/4- se dispuso el Retiro Obligatorio del Oficial Principal de Policía Miguel Ángel SCHAPP, a partir de la fecha de su notificación, hecho este que se efectuó el 31 de enero de 2006.

Por el artículo 2° de dicho acto administrativo se faculta al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas, correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

A fs. 7, 53, 107 y 142 los organismos precitados toman la pertinente intervención, informando sobre la licencia anual no gozada, el cálculo dinerario y posterior conformación.

Según providencia de fecha 07 de junio de 2007 de Habilidad de Jefatura de Policía, Miguel Ángel SCHAPP percibió el monto correspondiente a las licencias anuales pendientes de uso el día 06/06/2007 mediante cheque número 735634.

A fs. 157 consta acta de notificación del día 11 de junio de 2007 al Oficial Principal ® de Policía Miguel Ángel Schapp, por la cual se le hace conocer y toma vista de la Resolución N° 174/2007 M.G. J. y S., por la que se dispone el pago de "la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 5.318,00), en concepto de veinticinco (25) días de licencia anual período 2002, treinta (30) días año 2003, treinta (30) días año 2004 y doce (12) días - parte proporcional - año 2005, conforme lo preceptuado por el artículo 2° del Decreto N° 2783/05".

El día 25-06-07 de acuerdo a constancias obrantes en autos a fs. 168/169 el Oficial Principal ® Miguel Ángel SCHAPP, presenta reclamo administrativo por entender que no le fueron abonados en la liquidación de licencias no gozadas, dieciocho (18) días del año 2005 y tres (3) días -parte proporcional- año 2006.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 1784/07.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

**EXTRACTO:** S/ PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

**T.I.:** SCHAPP MIGUEL ANGEL (OFICIAL PRINCIPAL (R) )

**DICTAMEN N°** 183/08  
2//.

Dicho reclamo, el que debe entenderse como recurso de reconsideración, fue rechazado a fs. 194/195 mediante Resolución N° 272/07 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, por considerarlo extemporáneo.

El citado acto administrativo, basa la extemporaneidad del reclamo por entender que la notificación al Oficial Principal ® de Policía Miguel Ángel Schapp se produjo el día 6 de junio de 2007, fecha ésta en la que recibió el cheque correspondiente en pago de las sumas presupuestadas, por lo que la reconsideración presentada el 25 de junio del 2007 se tornaría, según este criterio, extemporánea.

El recurso de reconsideración debe interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó - artículo 95 Decreto N° 1684/79-. En este caso el acto recurrido se notificó el 11 de junio de 2007, por lo cual, si el escrito recursivo, se presentó el 25 de junio de 2007 -fs. 168/169- debe considerarse que fue impuesto en tiempo y forma en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

De la compulsas de lo actuado, surge que el acto por el que se rechaza el recurso de reconsideración - Resolución N° 272/07 M. G. J. y S.-, se sostiene en una interpretación errónea, cual es el considerar como fecha de notificación del presentante de autos, el día en que recibió el cheque en concepto de pago por las licencias no gozadas. Este hecho en modo alguno puede tomarse como notificación válida y eficaz del acto administrativo cuestionado, por cuanto no es el medio previsto por la ley y tampoco le permite al agente conocer el aspecto cualitativo del monto indicado en aquella orden de pago.

Notificado el Oficial Principal ® SCHAPP de la citada Resolución, el día 24 de septiembre de 2007, por la cual se le informa el fundamento de la conformación del importe, según acta que obra a fs. 201, expresa en ella su disconformidad, e interpone a fs. 204 recurso de revisión contra la misma expresando su discrepancia respecto a los períodos de licencia no gozadas que le fueron liquidados.

Dicho recurso es desestimado por Resolución N° 007/08 -M. G. J. y S.- considerándolo improcedente por no encuadrar en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo; cuando por aplicación del artículo 82 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 debió merecer el tratamiento de recurso

jerárquico.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 1784/07.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.

**EXTRACTO:** S/ PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

**T.I.:** SCHAPP MIGUEL ANGEL (OFICIAL PRINCIPAL (R) )

**DICTAMEN N°** 183/08

3//.

Interpuesto recurso jerárquico (fs. 250) contra las Resoluciones N° 272/07 y N°007/08 -M. G. J. y S.-, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, habida cuenta de los argumentos que anteceden, desde el punto de vista formal la Resolución N°272/07 se encuentra viciada de nulidad; no obstante ello, previo a actuar en consecuencia, merece estudiarse la cuestión de fondo considerando el planteo efectuado por el recurrente a fs. 250, en el que expresa la falta de pago de 18 días del año 2005 y 3 días del año 2006. A tal efecto deberán tomar intervención los organismos competentes de la Jefatura de Policía y de Contaduría General de la Provincia.

Luego de expedirse los organismos jurídicos intervinientes sobre el fondo de la cuestión, deberán remitirse las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno al mismo efecto.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 JUN 2008



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA